

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00584-00
AUTO # 1711

Santiago de Cali, Julio veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Es del caso indicar a la peticionaria que el despacho le ha dado el impulso correspondiente al presente proceso, como se le indicado dentro de los autos de marzo 9 de 2021 (folio 169) y febrero 9 de 2022 (folio 179), razón por la cual puede acercarse al despacho a fin de que se entere de cada una de las actuaciones realizadas dentro del mismo. (requerimientos realizados a la curadora designada y a los peritos designados).

2.-De otra parte el despacho mediante sentencia #37 de febrero 22 de 2018, decretó la interdicción judicial de la señora AMARFI LOPEZ PAREDES, sentencia que se encuentra en firme y ejecutoriada, es decir que a la fecha la misma no tiene capacidad de ejercicio, y no la ha recuperado aún por decisión judicial, y cuenta con persona designada en su representación.

3. Igualmente se le dio el trámite correspondiente a la entrega de bienes realizada y objeción presentada por la parte interesada sobre el cual el despacho mediante auto de octubre 2 de 2020 se pronunció (folio 162 y 163) auto debidamente notificado por estados.

4. El despacho mediante auto de abril 20 del 2022 (folio 183) de acuerdo a la Ley 1996 de 2019, en acatamiento del artículo 56 ibidem, ordenó la revisión de interdicción decretada mediante Sentencia, trámite que está en curso.

5.- RELEVAR del cargo de perito contable al Dr. JUAN CARLOS LESCANO RIVERA y en su lugar se nombra a la Dra. __LUCY ADRIANA JARAMILLO CABRERA, a fin de que de que sirva realizar el inventario de bienes de AMARFI LÓPEZ PAREDES ordenado dentro de la Sentencia #37 de febrero 22 de 2018 numeral 4. Comunicar al (la) postulado(a) su designación, mediante telegrama. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar del requerimiento realizado no ha realizado pronunciamiento alguno.

6.-Una vez el perito designado acepte el cargo asignado, se continuará con el trámite correspondiente respecto a los bienes de la interdicta, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la sentencia dictada numerales 3 y 4.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ